



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Riópar
JUAN CARLOS ESCRIBANO PALACIOS
20/08/2024



Ayuntamiento de
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 1348689E

ACTA DE LA SESION

PLENO DEL AYUNTAMIENTO:

DÍA: 05-08-2024

HORA: 10,00 horas

CARÁCTER: ORDINARIO

ASISTEN:

ALCALDE:

D. Federico Moreno Sánchez

CONCEJALES:

D. Daniel García Alarcón

D. Manuel Jiménez García

D. Francisco José Lozano Campos

D^a. Beatriz Segura Morales

SECRETARIO:

D. Juan Carlos Escribano Palacios

EXCUSAN ASISTENCIA:

D. Ismael García Rodríguez

D. Carlos Enrique García García

D^a. Cristina Alejo Fernández

D^a. Laura Fernández Sánchez

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Riópar a cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

Debidamente convocados, y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Federico Moreno Sánchez, en primera convocatoria, los señores/as expresados anteriormente, para celebrar sesión ordinaria y pública.

La sesión, una vez comprobada la existencia del quórum necesario, dio comienzo a las diez horas.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO. LECTURA, EN BORRADOR, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Se dio lectura al borrador del acta de la sesión anterior de fecha 09/05/2024 que fue aprobada por unanimidad.

SEGUNDO. DESPACHO DE OFICIO Y CONOCIMIENTO RESOLUCIONES DE

ALCALDÍA. En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F. aprobado por Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se da conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el 7 de mayo al 1 de agosto de 2.024.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Riopar
FEDERICO MORENO SANCHEZ
20/08/2024



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA AAJX TARC 2K29 3VAT

Acta de la sesión ordinaria de fecha 05-08-2024 - SEFYCU 5007048

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Riópar
JUAN CARLOS ESCRIBANO PALACIOS
 20/08/2024



**Ayuntamiento de
 RIOPAR**

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 1348689E



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Riopar
FEDERICO MORENO SANCHEZ
 20/08/2024

Fecha	Asunto
08/05/2024	Anticipo nómina Cristina Blázquez Suárez mes mayo 2024
09/05/2024	Licencia de apertura de camino privado exp 2023/117
09/05/2024	Licencia de obra menor exp 2024/046
09/05/2024	Concesión aportación municipal al proyecto "App y rutas de senderos micológicos"
09/05/2024	Convocatoria para designación miembros de Mesas para Elecciones Europeas del 9/6/2024
09/05/2024	Adjudicación del Contrato - Construcciones Cañada Perez y Palacios S.L.
15/05/2024	Cese en el Servicio de Ayuda a Domicilio de Andrés Moreno López
15/05/2024	Cese en el Servicio de Ayuda a Domicilio de Manuel Omella Jaques
16/05/2024	Aprobación definitiva creación puesto de trabajo denominado Vicesecretaría en este Ayuntamiento
16/05/2024	Licencia de obra menor exp 2024/046
16/05/2024	Licencia de vallado exp 2024/049
16/05/2024	Licencia de obra menor exp 2023/115
16/05/2024	Aprobación Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas 2.024
21/05/2024	Adjudicación del Contrato – Maria Beatriz Fernández Castro
21/05/2024	Adjudicación del Contrato – Montajes Eléctricos Riopar, SLL
27/05/2024	Licencia de actividad y obra menor exp 2024/051
27/05/2024	Segundo anticipo nómina Cristina Blázquez Suárez mes junio 2024
29/05/2024	Licencia de obra menor exp 2024/053
29/05/2024	Licencia de obra menor exp 2024/054
29/05/2024	Licencia de obra menor exp 2024/055
07/06/2024	Aprobación relación de facturas N.º 2024/012 (38.973,99 €)
12/06/2024	Baja en la imposición de la tasa de basuras Avenida Benjamín Palencia n.º 8 bajo
13/06/2024	Licencia de obra menor exp 2024/058
19/06/2024	Ampliación horario a Pub Rodeo el día 24 de junio de 2024
21/06/2024	Adjudicación del Contrato de mantenimiento y socorrismo piscina municipal – Viento Norte Servicios
21/06/2024	Cese en el Servicio de Ayuda a Domicilio de D.ª Bienvenida García Bravo
25/06/2024	Adjudicación del Contrato – Francisco Banegas Rodríguez, S.L.
26/06/2024	Legalización y licencia de primera ocupación exp 2024/059
26/06/2024	Orden de ejecución Exp. 2023-048 1168877Q vallado pol 36 par 190
27/06/2024	Licencia de obra menor exp 2024/060
02/07/2024	Devolución parcial IVTM del vehículo Ford Mondeo M1436YG por baja definitiva el 22-03-2024
04/07/2024	Licencia de obra menor exp 2024/062
04/07/2024	Resolución del contrato de alquiler del local sito en C/ Rosario, n.º 18 de Riopar
04/07/2024	Adjudicación del aprovechamiento cinegético del M.U.P N.º 52 a Soc. Cazadores Riopar
04/07/2024	Aprobación Bases que regirán la convocatoria del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2024
05/07/2024	Adjudicación Contrato de gestión y desarrollo de la Escuela de Verano 2024 - Natalia Gil de Sola Piq
10/07/2024	Concesión vado calle Arroyo del Rosario, 61
17/07/2024	Autorización división horizontal exp 2024/062
17/07/2024	Licencia de obra menor exp 2024/064
17/07/2024	Licencia de obra menor exp 2024/040
17/07/2024	Autorizar inhumación de urna funeraria
25/07/2024	Licencia de obra menor exp. 2024/067
25/07/2024	Autorizar reinhumación e inhumación de urnas funerarias
31/07/2024	Cese en el Servicio de Ayuda a Domicilio de D.ª Carmen Sanchez Monterde
31/07/2024	Alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio de D.ª Nicanora Robledo García
31/07/2024	Adjudicación del Contrato de montaje y desm. de barreras - Construcciones Cañada Perez y Palaci
31/07/2024	Adjudicación del Contrato de limpieza de edificios y vías públicas - E.I Integrados
01/08/2024	Resolución archivo exp. 2024-057
01/08/2024	Licencia de obra menor exp. 2024/073
01/08/2024	Convocatoria Pleno Ordinario de fecha 05/08/2024

TERCERO. PRORROGA CONVENIO DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN CON GESTALBA. Por la Alcaldía se puso en conocimiento del Pleno que el convenio que la Diputación Provincial de Albacete tiene suscrito con este Ayuntamiento en



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA AAJX TARC 2K29 3VAT

Acta de la sesión ordinaria de fecha 05-08-2024 - SEFYCU 5007048La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Riópar
JUAN CARLOS ESCRIBANO PALACIOS
20/08/2024



Ayuntamiento de
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 1348689E

materia de Delegación de la Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, delegación cuya facultad ejerce a través de su Organismo Autónomo "Gestión Tributaria Provincial de Albacete, vence a final del presente año y es necesaria su prórroga.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.- Aprobar la prórroga del convenio integral, inicialmente aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el pasado 28 de diciembre de 2020, por cuatro años más, hasta el 31 de diciembre de 2028, en los mismos términos y estipulaciones y con las mismas delegaciones existentes hasta la fecha.

2.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

CUARTO. SUBVENCIÓN PARA LA GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS.

Por el Sr. Alcalde se puso en conocimiento del Pleno que con el objeto de sufragar los gastos que hayan de afrontar las entidades locales en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre del año 2025, en la ejecución de proyectos destinados a impulsar el control poblacional de colonias felinas mediante el método ético de captura, esterilización y retorno, el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 ha convocado una subvención para entidades locales que puedan estar interesadas.

Se da cuenta de la elaboración por este Ayuntamiento de un Protocolo de gestión ética de colonias felinas de Riópar que debe ser aprobado por el Pleno.

Por ello, sometido el expediente a votación, por unanimidad de los miembros presentes, se acuerda:

1.- Aprobar el "Protocolo de gestión ética de colonias felinas de Riópar" que se acompaña en el expediente.

2.- Solicitar una subvención de 20.000,00 euros al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 para la puesta en marcha del proyecto.

3º.- Remitir certificación del presente acuerdo al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

QUINTO. RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DEL MUNICIPIO.

Por D. Fco. Javier García Serrano, en su condición de presidente del Club Deportivo Social La Umbría y el Calar, se ha interpuesto en fecha 20/06/2024 recurso contra el contenido del pliego de condiciones por el que se rige la adjudicación del aprovechamiento Cinegético en M.U.P. n.º 52, "Acebeda, Cerro Bardal y Solanas de Miraflores".

Por los Servicios Jurídicos municipales se ha redactado informe en el que se propone la desestimación del recurso, con el siguiente texto literal:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Riopar
FEDERICO MORENO SANCHEZ
20/08/2024



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA AAJX TARC 2K29 3VAT

Acta de la sesión ordinaria de fecha 05-08-2024 - SEFYCU 5007048

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Riópar
JUAN CARLOS ESCRIBANO PALACIOS
20/08/2024



Ayuntamiento de
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 1348689E

“RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN M.U.P. N.º 52 ACEBEDA, CERRO BARDAL Y SOLANA DE MIRAFLORES DE RIÓPAR.

A petición de la Alcaldía del Ayuntamiento de Riópar se redacta el presente informe, que tiene por objeto las actuaciones que procede realizar tras el recurso interpuesto contra el contenido del pliego de condiciones por el que se rige la adjudicación del aprovechamiento Cinegético en M.U.P. n.º 52, “Acebeda, Cerro Bardal y Solanas de Miraflores”.

ANTECEDENTES.

Por D. Fco. Javier García Serrano, en su condición de presidente del Club Deportivo Social La Umbría y el Calar, se ha interpuesto en fecha 20/06/2024 recurso contra el contenido del pliego de condiciones por el que se rige la adjudicación del aprovechamiento Cinegético en M.U.P. n.º 52, “Acebeda, Cerro Bardal y Solanas de Miraflores”.

En los ANTECEDENTES DE HECHO del recurso, D. Fco. Javier García Serrano afirma que interpone Recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del correspondiente recurso Contencioso-Administrativo o denuncia en el correspondiente Juzgado de lo Penal por haberse podido cometer un delito de prevaricación, debido a que nuevamente se vuelven a sacar criterios de adjudicación los cuales están puestos para beneficiar de manera clara a un Club deportivo.

A continuación, expone la que considera legislación aplicable, tras lo cual pasa a exponer los FUNDAMENTOS DE DERECHO en que basa el recurso, que se analizarán más adelante.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - NATURALEZA DEL RECURSO INTERPUESTO.

El recurrente califica su recurso, como se ha dicho, de Recurso especial en materia de contratación, que se encuentra regulado en los Artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Según el artículo 44.1 de esta Ley,

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a los siguientes contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas o las restantes entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores: Contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, y de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros.

Acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición que tengan por objeto la celebración de alguno de los contratos tipificados en la letra anterior, así como los contratos basados en cualquiera de ellos.

Concesiones de obras o de servicios cuyo valor estimado supere los tres millones de euros. Serán igualmente recurribles los contratos administrativos especiales, cuando, por sus características no sea posible fijar su precio de licitación o, en otro caso, cuando su valor estimado sea superior a lo establecido para los contratos de servicios.”

En este caso no concurre ninguno de los requisitos expuestos, por lo que no es posible entender que este recurso sea un recurso especial en materia de contratación, que en cualquier caso hubiera debido ser interpuesto ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, según establece el artículo 45 de la Ley de Contratos.

No obstante lo anterior, es de aplicación en beneficio del recurrente lo dispuesto en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Riopar
FEDERICO MORENO SANCHEZ
20/08/2024



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA AAJX TARC 2K29 3VAT

Acta de la sesión ordinaria de fecha 05-08-2024 - SEFYCU 5007048

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Riopar
JUAN CARLOS ESCRIBANO PALACIOS
20/08/2024



Ayuntamiento de
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 1348689E

“El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter”.

Habrá que entender por ello el recurso como de reposición contra el acuerdo plenario de 9 de mayo de 2.024, que aprobó el pliego de condiciones. Dado que el pliego se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 11 de junio, y el recurso tiene fecha de 20 de junio siguiente, está interpuesto dentro del plazo de un mes que establece la ley.

SEGUNDO. - CALIFICACIÓN DEL CONTRATO. -

Según lo dispuesto en el artículo 9 de la ley de Contratos del Sector Público, ARTÍCULO 9 Relaciones jurídicas, negocios y contratos excluidos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial.

Se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.”

En el caso presente, el objeto del pliego es la adjudicación de aprovechamientos cinegéticos sobre montes públicos, por lo que la licitación está excluida de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se trata, ya lo dice el Pliego de Condiciones, de un contrato administrativo especial, al que se aplica -por imperativo de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley-, su legislación específica.

No son de aplicación por tanto de forma directa gran parte de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público que alega el recurrente.

TERCERO. - FONDO DEL ASUNTO. - CLÁUSULAS IMPUGNADAS.

Expone esta materia el recurrente en los Fundamentos de derecho Sexto a Noveno de su escrito.

Indica el recurrente que el apartado referente a la oferta económica solamente otorga 35 puntos en los criterios de valoración, y alega contra los criterios consignados en los apartados 2 y 4 de la Cláusula Duodécima del pliego.

El APARTADO 2 fija como criterio de adjudicación, con un valor de 20 puntos, que el licitador sea titular de autorización administrativa vigente para la instalación y funcionamiento de un punto de depósito para la gestión de restos cinegéticos.

El recurrente considera que se trata de una cláusula establecida para beneficiar al anterior adjudicatario, que según él dispone de esta autorización, y que “para quedarse un terreno cinegético no es necesario tener un punto de depósito, ya que la administración contempla varias formas de proceder para la recogida de restos, todas ellas igualmente de legales que a la que se le bonifica con 20 puntos.”

Lo cierto es que se trata de un criterio de adjudicación que alude a una materia directamente relacionada con el objeto del contrato, el aprovechamiento cinegético de un coto, que facilita su ejecución, y que no es irrelevante para esta adjudicación que un licitador sea titular de una autorización específica sobre un punto de depósito de restos cinegéticos, ya que pone de manifiesto una experiencia e interés en el desarrollo de este tipo de actividades, una mayor facilidad de gestión al ser de su titularidad, y en definitiva una contribución a la necesidad de eliminar restos cinegéticos, lo que no concurre en otros licitadores que no la hayan obtenido.

El APARTADO 4 valora la acreditación de haber llevado a cabo sin contraprestación, y en colaboración con la administración competente, actuaciones de retirada de animales de especies cinegéticas que presentaran signos de enfermedad contagiosa, etc., y le atribuye 15 puntos.

Al igual que en el caso anterior, se trata de una materia directamente relacionada con el objeto del contrato, y que pone de manifiesto una especial responsabilidad, y un especial interés en la eliminación de cadáveres de especies cinegéticas que presentan signos de enfermedad, máxime cuando se lleva a cabo en colaboración con las administraciones competentes y sin contraprestación.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Riopar
FEDERICO MORENO SANCHEZ
20/08/2024



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA AAJX TARC 2K29 3VAT

Acta de la sesión ordinaria de fecha 05-08-2024 - SEFYCU 5007048

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Riopar
JUAN CARLOS ESCRIBANO PALACIOS
20/08/2024



Ayuntamiento de
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 1348689E

Es de resaltar en este punto, respecto a los dos criterios que son objeto de crítica o impugnación por el recurrente, que se trata de meros criterios de valoración a los que se atribuye una puntuación determinada, que pueden o no concurrir en los licitadores, y que el órgano de contratación tiene total legitimidad para establecer si considera que contribuyen, como es el caso, a asegurar la mayor dedicación, responsabilidad, diligencia, experiencia del licitador que los posea en materia de gestión de aprovechamientos cinegéticos.

Entendemos por ello que las alegaciones deben ser desestimadas, sin perjuicio del superior criterio del órgano de contratación.”

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.- Desestimar el Recurso interpuesto por D. Fco. Javier García Serrano, en su condición de presidente del Club Deportivo Social La Umbría y el Calar, contra el contenido del pliego de condiciones por el que se rige la adjudicación del aprovechamiento Cinegético en M.U.P. n.º 52, “Acebeda, Cerro Bardal y Solanas de Miraflores”, con base en los fundamentos expresados en el informe transcrito.

2.- Remitir certificación del presente acuerdo a D. Fco. Javier García Serrano, en su condición de presidente del Club Deportivo Social La Umbría y el Calar.

SEXTO. RUEGOS Y PREGUNTAS. El Sr. Alcalde, tomó la palabra para manifestar que desea presentar una solicitud para incluir un punto en el orden del día referente a la autorización al ayuntamiento de Cotillas para que disponga de los derechos cinegéticos del M.U.P. n.º 57 denominado “Umbría Angulo”.

De conformidad con el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se sometió a votación la declaración de urgencia del asunto y procedencia del debate y el Pleno por unanimidad de sus miembros, declara la urgencia y la inclusión en el orden del día que queda como punto 6.1.

SEXTO.1.- AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE COTILLAS DE LOS DERECHOS CINEGÉTICOS DEL M.U.P. N.º. 57 “UMBRIA ANGULO”.

En relación con el Coto de Caza AB-11.395 denominado “Castillo de Yedra” del cual es titular ese Ayuntamiento de Cotillas, se ha comprobado que para un mejor aprovechamiento del mismo sería conveniente la inclusión de los terrenos que componen el Monte de Utilidad Pública n.º 57 denominado “Umbría Angulo” de este término municipal de Riopar y propiedad del Ayuntamiento de Riopar, ya que de esta manera se daría continuidad al Coto con el resto de terrenos del Monte de Utilidad Pública n.º 36 y varias parcelas de particulares.

En base a lo expuesto, y al compromiso que debe existir entre las Administraciones públicas para la correcta prestación de los servicios, la Corporación, por unanimidad, se acuerda:

1.- Autorizar al Ayuntamiento de Cotillas a disponer de los derechos cinegéticos del Monte de Utilidad Pública n.º 57 denominado “Umbría Angulo” propiedad de este Ayuntamiento de Riopar para su incorporación al Coto de Caza AB 11.395 denominado Castillo de Yedra y propiedad del Ayuntamiento de Cotillas.

2.- Comunicar al Ayuntamiento de Cotillas que por dicha cesión deberá abonar la cantidad que anualmente apruebe la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Riopar
FEDERICO MORENO SANCHEZ
20/08/2024



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA AAJX TARC 2K29 3VAT

Acta de la sesión ordinaria de fecha 05-08-2024 - SEFYCU 5007048

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Riopar
JUAN CARLOS ESCRIBANO PALACIOS
20/08/2024



Ayuntamiento de
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 1348689E

Albacete por el aprovechamiento cinegético del citado MUP n.º 57 "Umbría Angulo".

A continuación, se inició el turno de ruegos y preguntas, que no hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por parte del Sr. Alcalde se levantó la sesión a las diez horas y diez minutos, de lo que yo, como Secretario, certifico.

El Alcalde

El Secretario

Firmado electrónicamente



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Riopar
FEDERICO MORENO SANCHEZ
20/08/2024



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA AAJX TARC 2K29 3VAT

Acta de la sesión ordinaria de fecha 05-08-2024 - SEFYCU 5007048

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7